



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 30 de enero de 2021

OFICIO No. 97

Señor
Pagador
ALMACENES ÉXITO S.A.
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COMFAMILIAR DEL HUILA, NIT. 891.180.008-2. APODERADA: JOHANNA
PATRICIA PERDOMO SALINAS. DEMANDADO: PILAR MORENO TOVAR, C.C.
36.069.227. RAD. NO. 410014189003-2019-00562-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se levanta la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada PILAR MORENO TOVAR, C.C. 36.069.227, en calidad de empleada de ALMACENES ÉXITO S.A. y/o el 50% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 03583 del 6 de septiembre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELÉFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27d7d42409f266cc54f4881d1bc65d4e3ffc7c5658473d15072666a1c1e1312a

Documento generado en 02/02/2021 01:12:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co